	STITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO NO. 019
(21 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE INFOTEP CIÉNGA MAGDALENA.

El Consejo Académico Del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", en adelante INFOTEP HVG de Ciénaga –Magdalena, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", fue creado mediante Decreto Presidencial No. 3506 del 10 de diciembre de 1981, con el nombre inicial de Instituto Nacional de Formación Intermedia Profesional, cambiando su denominación de intermedia por la de técnica por medio de la Ley 25 de 1987, y adquiriendo la condición de establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente por medio de la Ley 24 del 11 de febrero de 1988.

Que mediante los Decretos 2109, 2110 y 2111 de 2004, el Gobierno Nacional, modifica la estructura del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García".

Que mediante la Ordenanza No. 004 del 13 de octubre de 2006, la Asamblea Departamental, incorporó el establecimiento público del orden nacional al orden departamental, con el fin de que el servicio educativo sea administrado por el Departamento.

Que la Ley 30 de 1992, señala en el literal a) del Artículo 29, que las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos.

Que la Ley 749 de 2002 contempla la redefinición por ciclos propedéuticos de las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas públicas y privadas.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.1.6. del Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	FECHA: 24/04/2020
	RESPONSABLE: RECTOR
ACUERDO	

1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" establece cuales aspectos debe contener el modelo de Bienestar en los siguientes términos: "La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional".

Que el artículo 7 del Estatuto General de la Institución, consagra sus principios y en el literal q consagra el principio de Bienestar, como: "En cumplimiento de sus objetivos adopta como principio el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad, igualmente brinda bienestar y contribuye a la formación integral del ser".


Que el Artículo 78 Ibídem establece, "El bienestar universitario debe propender por incrementar y estimular la convivencia pacífica, fomentar la solidaridad, la salud, el deporte, las actividades culturales y de recreación. Para su logro la Institución implementará políticas, destinará partidas presupuestales acordes con la Ley, que estimulen y favorezcan el crecimiento humano y de la misma Institución".

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 013 del 3 de junio de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Estatuto General del Instituto de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" HVG, INFOTEP – Ciénaga, Magdalena establece en su literal a como una de las funciones del Consejo Académico, "decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional", y en el literal g se señala que le corresponde asesorar al consejo Directivo en asuntos académicos.

Que en sesión de la fecha, el Consejo Académico estudió, avaló y presenta al Consejo Directivo el reglamento del Modelo de bienestar institucional del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", INFOTEP.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Avalar y presentar al Consejo Directivo el reglamento del Modelo de bienestar institucional del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", INFOTEP.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

TITULO PRIMERO
DE LOS PRINCIPIOS, DEFINICIÓN Y RESPONSABLES DEL SISTEMA DE BIENESTAR

CAPITULO PRIMERO
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 2. PRINCIPIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Defínanse como principios del Modelo de Bienestar Institucional además de los establecidos en el Estatuto General los siguientes:

Universalidad: los programas y servicios de bienestar universitario deben ser ofrecidos a toda la comunidad institucional, teniendo en cuenta las características y necesidades de los estamentos sin discriminación sociodemográfica.

Equidad: el bienestar institucional brindará prioritaria atención a los actores vulnerables o que presentan condiciones particulares que no han permitido goce efectivo de sus derechos, como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población con capacidades diferenciales, entre otras, asignando beneficios justos, razonables, legítimos e imparciales.


Transversalidad: el bienestar institucional será concebido como un eje que atraviesa todas las acciones y prácticas en los distintos ámbitos de la institución, por lo cual permea la vida universitaria y a quienes hacen parte de ella. Todos los programas promoverán el bienestar de la comunidad infotepiana y su desarrollo

Pertinencia: los programas y servicios de bienestar deben considerar las características, necesidades e intereses actuales de la comunidad institucional, su evolución y su papel en el contexto local y regional.

Corresponsabilidad: el bienestar es para todos y responsabilidad de todos. Cada miembro de la comunidad infotepiana propenderá por su propio Bien-estar, el de la comunidad y su entorno.

Cooperación: la institución para conseguir la efectividad en los programas y servicios de bienestar, podrá establecer relaciones y promover la suscripción de convenios con entidades públicas, privadas o mixtas del orden nacional e internacional

Participación e Integración: el bienestar institucional cumple una función articuladora que integra a toda la comunidad educativa, incluyendo las instancias académicas, administrativas y directivas. Además, crea espacios que permiten a los integrantes de las zonas de influencia, incluyendo vecinos, empresas, otras instituciones educativas y autoridades locales relacionarse de manera armónica y articulada con la institución.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO: 011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

Convivencia: la institución promueve las relaciones interpersonales de sus miembros, el respeto mutuo y el tratamiento constructivo desde la divergencia de las ideas y el acatamiento a los principios de la dignidad humana.


ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", INFOTEP, define dentro de su Estatuto General específicamente en el Artículo 78 el Bienestar como un proceso transversal en la forma que se transcribe a continuación: "El bienestar universitario debe propender por incrementar y estimular la convivencia pacífica, fomentar la solidaridad, la salud, el deporte, las actividades culturales y de recreación. Para su logro la Institución implementará políticas, destinará partidas presupuestales acordes con la Ley, que estimulen y favorezcan el crecimiento humano y de la misma Institución".

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES. El Bienestar Institucional, propenderá por incrementar y estimular la convivencia pacífica, fomentar la solidaridad y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad académica. Así mismo propenderá por el desarrollo integral de toda la comunidad académica y el logro del equilibrio y respeto de los mismos con la sociedad y su entorno en el orden social, psicoafectivo, político, físico, artístico, intelectual, cultural, espiritual, productivo y ambiental que genere sentido de pertenencia, construcción de un clima de convivencia y calidad de vida, de conformidad con en el Proyecto Educativo Institucional.

Así mismo velará por la permanencia de los estudiantes en los programas académicos hasta lograr su graduación.


ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos del modelo de bienestar Institucional los enunciados a continuación:

- a. Promover el desarrollo humano, el bienestar social, psicoafectivo y la salud mental en toda la comunidad institucional, brindando acompañamiento a través de servicios de orientación académica y psicológica, facilitando el conocimiento de sí mismo, el reconocimiento de los demás y la comunicación asertiva, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral del ser.
- b. Generar e impulsar espacios que estimulen la salud física, el deporte y la recreación a través del desarrollo de estrategias orientadas a la promoción de hábitos saludables y al fomento de la actividad física, la práctica deportiva y la oferta de alternativas para el adecuado uso del tiempo libre en la comunidad institucional.
- c. Fomentar y generar espacios para el desarrollo y el intercambio de expresiones culturales, divulgación y fomento hacia la apreciación artística y cultural de la

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

comunidad infotepiana, que parten de un reconocimiento de la diversidad de todos los actores y promuevan la creación, estimulación, sensibilización y valoración de las de las diversas manifestaciones.

- d. Desarrollar programas de salud integral y autocuidado, mediante la implementación de estrategias relacionadas con la prevención, atención de emergencias y primeros auxilios; así como, la promoción y adopción de estilos de vida saludables que incentiven el mejoramiento de la calidad de vida de miembros de la comunidad institucional.
- e. Propender y generar una cultura institucional inclusiva como modelo socioeconómico y pedagógico desde un carácter transversal e integral, con un accionar interdisciplinario, desde un enfoque diferencial y de género para todos los miembros de la comunidad institucional.
- f. Fomentar e impulsar programas para estimular la permanencia y graduación de la población estudiantil mediante el acompañamiento continuo en los aspectos académicos, económicos, psicosociales y de convivencia, desde un enfoque preventivo a partir de la identificación de causas y factores determinantes para la culminación de su proyecto educativo conducente a la titulación académica.
- g. Diseñar e implementar estrategias que procuren por la mejora de las condiciones socioeconómicas, de los miembros de la comunidad institucional, de tal manera que se impacte de manera positiva el desarrollo de las actividades académicas y laborales.
- h. Generar espacios participativos en los que se reconozcan las capacidades individuales y colectivas, la promoción del sentido de pertenencia, el ejercicio de la democracia, el respeto por la autonomía académica, la convivencia, la formación ciudadana y el relacionamiento con el entorno para la apropiación de Proyecto Educativo Institucional, así como, el desarrollo de prácticas que fortalezcan la seguridad vial bajo un enfoque de corresponsabilidad y autocuidado, la atención de situaciones de emergencia y alto riesgo en el campus mediante la elaboración y socialización de protocolos.
- i. Propender por un ambiente institucional que responda a las necesidades actuales de la comunidad infotepiana, implementando procesos de mejora continua en lo referente a cobertura, calidad, flexibilidad y pertinencia de los programas de bienestar institucional que posibiliten el desarrollo del potencial humano y el fortalecimiento de valores fundamentales.
- j. Propiciar una cultura ambiental y ciudadana, contribuyendo a las buenas prácticas de cuidado del medio ambiente y el encuentro humano desde el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la empatía.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR


- k. Promover e identificar oportunidades de alianzas interinstitucionales con el sector privado o público para la gestión de programas, proyectos y actividades de bienestar institucional.
- l. Fomentar la formación integral de los miembros de la comunidad institucional.
- m. Diseñar, formular y ejecutar políticas, planes, programas y acciones dirigidas a cumplir la misión institucional.
- n. Fortalecer y ampliar los vínculos de la institución con sus egresados.
- o. Establecer acciones destinadas a evitar la deserción de la población estudiantil, de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.
- p. Implementar los mecanismos de comunicación y difusión de los servicios disponibles a la comunidad institucional.
- q. Evaluar los servicios de bienestar por parte de la comunidad institucional.
- r. Gestionar las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad institucional

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ACTORES DEL MODELO DE BIENESTAR

ARTÍCULO 6. MODELO DE BIENESTAR. El proceso de bienestar se apoya en diferentes actores para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Cada uno de los actores tiene asociado el rol para la implementación de cada uno de los programas. El modelo de bienestar busca la consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los ejes, contando con la participación de la comunidad institucional.

ARTÍCULO 7. ACTORES DEL MODELO DE BIENESTAR. EL MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL ESTARÁ CONFORMADO POR:

1. **Consejo Directivo:** encargado de la aprobación de las políticas y acuerdos que rigen la implementación del modelo de bienestar, incluyendo el presupuesto.
2. **Consejo Académico:** encargado de tomar decisiones basados en el desempeño y resultados del Modelo de Bienestar.
3. **Rector:** Velar por la implementación eficaz y eficiente del modelo de bienestar.
4. **Encargado de las funciones de Bienestar Institucional:** Implementar el modelo de bienestar y lograr la articulación entre los actores así como:
 - a. Planificar y coordinar la ejecución de estrategias, planes, y programas de asistencia social, cultural, recreativa, deportiva y preventiva de la comunidad institucional.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

- b. Promover y velar por la prestación de los servicios de salud a la comunidad institucional.
- c. Implementar y evaluar las actividades de capacitación, desempeño, desarrollo y motivación del personal encargado de las actividades de Bienestar institucional.
- d. Promover los programas de orientación psicopedagógica en el proceso de formación.
- e. Establecer y desarrollar programas de asesorías sobre factores incidentes en el rendimiento y adaptación de la comunidad institucional.
- f. Promover la vinculación de los estudiantes a las diferentes actividades sociales y de desarrollo humano integral.
- g. Realizar los estudios socio-económicos de los estudiantes.
- h. Realizar periódicamente, estudios de evaluación tanto cuantitativa como cualitativa sobre los servicios, programas y acciones de Bienestar institucional implementadas y desarrolladas en la comunidad institucional.

5. **Encargado de las funciones de las comunicaciones:** apoyar el proceso de divulgación y comunicación de los programas y servicios del bienestar institucional.

6. **Comité de Bienestar Institucional:** las funciones de este comité se definen en el presente reglamento.

7. **Comunidad institucional:** son los usuarios de los programas y servicios que ofrece bienestar.


8.

PARÁGRAFO. las funciones en relación a las actividades de bienestar de cada uno de los integrantes se encuentran definidos en cada uno de los documentos institucionales como Estatuto General, Estatuto Docente, Manual de Funciones, Acuerdos del Consejo Directivo, Acuerdo del Consejo Académicos o Resoluciones Rectorales.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Es un comité técnico conformado por los siguientes miembros:

1. El Funcionario encargado de las funciones de bienestar, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
3. El Vicerrector Académico.
4. El encargado de las funciones de planeación.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Son funciones del Comité de Bienestar Institucional:

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO: 011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

- a. Asesorar al funcionario responsable del proceso de Bienestar Institucional, en la toma de decisiones.
- b. Ejecutar los programas y actividades sobre Bienestar Institucional contemplados al interior del plan de desarrollo del INFOTEP.
- c. Efectuar un seguimiento permanente y evaluación continua de todas las actividades desarrolladas por Bienestar Institucional.
- d. Gestionar los estímulos a que hubiere lugar por méritos culturales y deportivos alcanzados por los estudiantes.
- e. Evaluar la gestión y proyección del área en cada una de las coordinaciones.
- f. Elaborar los informes ejecutivos, de gestión y de proyección cuando las instancias institucionales así lo solicitaren.
- g. Establecer y presentar para aprobación del Rector, los procedimientos, formatos y registros para la implementación del modelo educativo y aquellos necesarios para obtener los resultados esperados.
- h. Darse su propio reglamento y someterlo para el aval del Consejo Académico.
- i. Las demás funciones que de acuerdo a los estatutos y reglamentos le sean asignados
- j.


ARTÍCULO 10. SESIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. El Comité de Bienestar Institucional sesionará ordinariamente cada 3 meses y extraordinariamente cuando una situación lo amerite. En ambos casos la citación se hará por el encargado de las funciones de bienestar institucional

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES. Los programas y actividades de Bienestar Institucional según el plan de desarrollo del INFOTEP, se cumplirán de acuerdo a la naturaleza y de acuerdo a la competencia de cada funcionario de acuerdo a las funciones establecidas en el manual de funciones, los Estatutos

CAPÍTULO TERCERO DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y LOS EJES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 12. CAMPO DE APLICACIÓN. INFOTEP ha establecido los ejes de Bienestar Institucional en procura del desarrollo integral y la convivencia de la comunidad institucional. Los ejes se encuentran articulados con las políticas, planes, programas y actividades de la institución.

ARTÍCULO 13. DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL. La institución ha identificado como integrantes de la comunidad institucional a :

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

- a. Estudiantes de programas regulares
- b. Estudiantes de Extensión
- c. Egresados de los programas académicos
- d. Profesores
- e. Funcionarios
- f. Colaboradores

ARTÍCULO 14. EJES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. En INFOTEP, el modelo de Bienestar Institucional incluye los siguientes ejes:


- a. Salud.
- b. Cultura
- c. Recreación y Deporte.
- d. Desarrollo Integral del ser Humano
- e. Permanencia y graduación

CAPITULO CUARTO SALUD

ARTÍCULO 15. FINALIDAD. La Institución a través de las políticas de Bienestar, orientará su accionar al mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico y laboral, de la comunidad institucional

ARTÍCULO 16. PROGRAMAS. EN materia de salud, se formularán programas que apuntarán a la prevención de las enfermedades de la comunidad institucional a través del siguiente esquema:

1. Programa de Educación, y Prevención en Salud. Tendrá como objetivo adelantar programas educativos preventivos y de protección específica de la salud en la Comunidad institucional. Se desarrollaran las siguientes actividades:
 - a. Campañas educativas orientadas a proporcionar información, formación y capacitación en aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud.
 - b. Campañas educativo-informativas, a través de las cuales se procede a enterar a la comunidad institucional sobre aspectos relativos a la conservación y optimización de la salud, tales como seminarios, congresos, charlas, jornadas, y foros en temas de sexualidad humana, prevención del alcoholismo y la fármaco- dependencia.
 - c. Campañas especiales de protección específica de la salud, dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo y/o patologías presentadas en la comunidad

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

institucional, tales como vacunación, concepción, anticoncepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, salud visual, prevención de trastornos de nutrición y alimentación, comunicación humana, salud ocupacional y salud oral.

CAPITULO QUINTO CULTURA

ARTÍCULO 17. FINALIDAD. La Institución a través de las políticas de Bienestar, orientará su accionar a fortalecer la cultura y a impartir formación artística, conservación de valores culturales y todas aquellas actividades que redunden en beneficio del rescate y fortalecimiento de nuestra identidad cultural; y en general a estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y la formación correspondiente.

ARTÍCULO 18. ACCIONES. En materia de cultura, se formularán como mínimo los siguientes programas:

1. Creación de grupos culturales de la institución, preparación de montajes y puesta en escena de danzas de las distintas regiones de Colombia.
2. Talleres libres: Son aquellos programados con la finalidad de brindar formación complementaria e interdisciplinaria en diferentes áreas de la ciencia, el arte y las letras. Son libres porque no ofrecen certificación académica que pueda ser tenida en cuenta en el currículo universitario.
- 3.


ARTÍCULO 19. EVENTOS. Anualmente serán programados eventos de orden cultural, artístico y literario, involucrando la Comunidad institucional y el entorno.

CAPITULO SEXTO RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 20. FINALIDAD. La Institución a través de las políticas de Bienestar, orientará su accionar a fortalecer los aspectos de Recreación y Deportes. En ese orden de ideas, desarrollará actividades tendientes a producir esparcimiento, conservación de la salud, utilización racional y formativa del tiempo libre en la comunidad institucional.

ARTÍCULO 21. ACCIONES. Para el desarrollo de las actividades en el Área de Recreación y Deportes la Institución contará como mínimo con los siguientes programas:

1. Programación de actividades deportivas formativas o académicas.
2. Programación de actividades recreativas
- 3.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

PARÁGRAFO. DEPORTES REPRESENTATIVOS. Para la participación de selecciones deportivas en los juegos y campeonatos programados por ASCUN-deportes, se tendrá como regla ser estudiante regular con matrícula vigente, además de los otros requisitos establecidos por ASCUN-deportes.

CAPITULO SÉPTIMO DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO

ARTÍCULO 22. FINALIDAD. La Institución a través de las políticas de Bienestar, orientará su accionar a fortalecer el desarrollo integral del ser humano. En ese sentido se promoverán actividades que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Comunidad institucional, en aspectos como: socioeconómico, ambiental, desempeño académico, deserción estudiantil, promoción de la graduación de los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.

ARTÍCULO 23. ACCIONES. Los programas se desarrollarán por medio de las siguientes acciones:


- a. Fomentar en la Comunidad institucional el sentido de pertenencia institucional y su participación en los programas de desarrollo local comunitario.
- b. Estudiar y evaluar las necesidades socioeconómicas y socioculturales de la comunidad educativa.
- c. Liderar las campañas educativas que se diseñen para mitigar y controlar los impactos ambientales generados por el accionar humano dentro y fuera de la institución.
- d. Contribuir con la integración del INFOTEP con el sector productivo por medio de los programas de desarrollo local.

CAPITULO OCTAVO EGRESADOS

ARTÍCULO 24. FINALIDAD. La Institución a través de las políticas de Bienestar, orientará su accionar a fortalecer y ampliar las relaciones del INFOTEP con sus egresados, propiciando la interacción social, académica, cultural mediante el diseño de estrategias que faciliten el acercamiento de la institución con sus egresados.

ARTÍCULO 25. ACCIONES. Se orientará las siguientes acciones:

- a. Propiciar la participación de los egresados en la vida institucional.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

- b. Consolidar el sentido de pertenencia de nuestros egresados con el INFOTEP por medio de su participación y contribución en el desarrollo de las actividades institucionales
- c. Promover y apoyar la creación de asociaciones de profesionales egresados del INFOTEP.
- d. Ofrecer un portafolio de servicios que incluya programas de Salud, Deporte, Recreación y Cultura a los egresados.

CAPITULO NOVENO DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN


ARTÍCULO 26. DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN. La institución debe implementar acciones para prevenir la deserción, mejorar la permanencia y la promoción de la graduación estudiantil apoyadas en la información cualitativa y cuantitativa.

ARTÍCULO 27. ACCIONES. El programa de permanencia y graduación estudiantil orientará sus actividades a través de las siguientes acciones:

- a. Analizar la información cualitativa y cuantitativa de los estudiantes asociados a la deserción y la graduación estudiantil.
- b. Establecer acciones destinadas a evitar la deserción de la población estudiantil, de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.
- c. Establecer acciones encaminadas a la promoción de la graduación de los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.
- d. Implementar las acciones que asocien recursos humanos, físicos y financieros para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantes.
- e. Acompañar a los estudiantes en la atención de sus necesidades.
- f. Establecer los canales de interacción entre estudiantes y estudiantes y profesores.

CAPITULO DÉCIMO DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 28. FINALIDAD. La institución otorgará estímulos e Incentivos, a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional, espíritu de cooperación en la vida institucional o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales y científicos, con el fin de incentivar la excelencia académica, así como el espíritu deportivo, artístico e investigativo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento estudiantil y demás normatividad interna aplicable. En el mismo sentido, establecerá

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO: 011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

estímulos e incentivos, reconocimientos y distinciones a los profesores, funcionarios y egresados, de acuerdo a lo consagrado en los Estatutos, la normatividad interna, reglamentos y demás actos administrativos.

CAPITULO UNDÉCIMO PRESUPUESTO

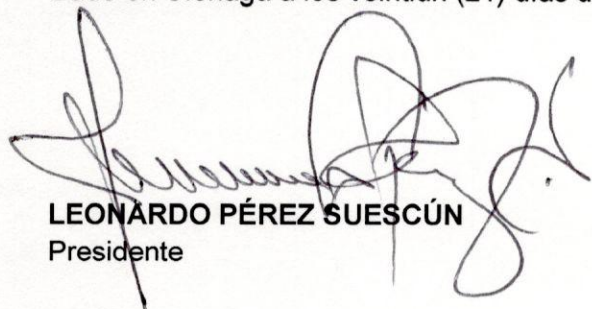
ARTÍCULO 29. PRESUPUESTO. Bienestar Institucional contará al menos con el 2% del presupuesto de funcionamiento de la Institución para atender sus programas tal como lo establece la ley 30 de 1992.

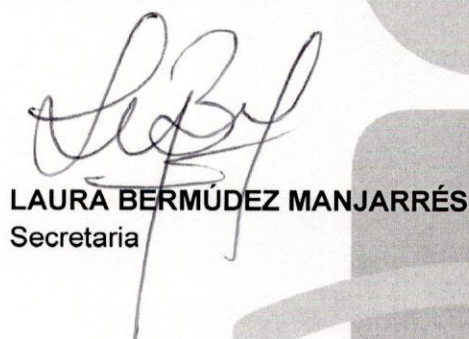
CAPITULO DUODÉCIMO VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 30. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020.


LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
 Presidente


LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
 Secretaria